



## ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **548** DE

( **01 OCT 2019** )

*"Por la cual se conceden vacaciones"*

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL  
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i Artículo  
24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la constitución Política de Colombia, consigna como principio mínimo fundamental el descanso a los trabajadores.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones para los empleados Públicos y trabajadores oficiales del Orden Nacional y Territorial otorgándoles quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que mediante oficio radicado con número 6561-2019 del día veinticuatro (24) de septiembre de 2019 el servidor público **LUIS JESUS CARVAJAL HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.496.520, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CÓDIGO 0065 GRADO 09, de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con aprobación de su jefe inmediato, solicita el disfrute de quince (15) días de vacaciones a que tiene derecho por el periodo causado entre el día primero (1°) de septiembre de 2018 y el treinta y uno (31) de agosto de 2019.

Que el servidor público **LUIS JESUS CARVAJAL HERNÁNDEZ**, disfrutará de sus vacaciones a partir del siete (7) al veintiocho (28) de octubre de 2019, debiéndose reintegrar al servicio el día veintinueve (29) de octubre de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** Ordenar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, por el periodo causado entre el día primero (1°) de septiembre de 2018 y el treinta y uno (31) de agosto de 2019, a partir del siete (7) y hasta el veintiocho (28) de octubre de 2019, debiéndose reintegrar al servicio el día veintinueve (29) de octubre de 2019, a el servidor público **LUIS JESUS CARVAJAL HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.496.520, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CÓDIGO 0065 GRADO 09, de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTICULO 2°.** Liquidar y Ordenar el pago de las vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación de Recreación del servidor público **LUIS JESUS CARVAJAL HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.496.520, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CÓDIGO 0065 GRADO 09, de la siguiente forma:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja-2- Continuación Resolución "Por la cual se conceden vacaciones"

VALOR VACACIONES	VALOR PRIMA DE VACACIONES	BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN
\$ 5.557.750	\$ 3.789.372	\$ 316.605

**PARAGRAFO:** A los anteriores valores se les realizaran las deducciones y aplicaran contribuciones de Ley así:

**DEDUCCIONES**

SANITAS EPS \$ 222.310.00  
 PROTECCION y FSP 5% \$ 277.888.00

**CONTRIBUCIONES**

SANITAS EPS \$ 472.409.00  
 PROTECCION \$ 666.930.00  
 CAJA DE COMPENSACION \$ 373.885.00  
 ICBF \$ 280.414.00  
 FNA \$ 805.311.00

**TOTAL** \$ 500.198.00

**\$ 2.598.949.00**

**NETO A PAGAR: NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$9.163.529).**

**ARTICULO 3°.** El pago respectivo sera cubierto por la Tesoreria de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1819-1919 y 2019.

**ARTICULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 1 OCT 2019

EL RECTOR,



**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**

Reviso y Elaboró: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano  
 Reviso: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---